



INS-P006: INVESTIGACIÓN DE DENUNCIAS DE NOVATADAS, ACOSO, INTIMIDACIÓN, ACOSO ESCOLAR, CIBERACOSO, AMENAZAS Y VIOLENCIA EN LAS RELACIONES SENTIMENTALES ENTRE ADOLESCENTES

PROCEDIMIENTO

INSTRUCCIONES

EN RESUMENESTE PROCEDIMIENTO DESCRIBE EL PROCESO PARA DENUNCIAR E INVESTIGAR CASOS DE NOVATADAS, ACOSO, INTIMIDACIÓN, ACOSO ESCOLAR, CIBERACOSO, VIOLENCIA EN LAS RELACIONES SENTIMENTALES ENTRE ADOLESCENTES Y AMENAZAS QUE AFECTEN A LOS ESTUDIANTES. EL PROCEDIMIENTO PARA DENUNCIAR E INVESTIGAR CASOS DE ACOSO SEXUAL QUE AFECTEN A LOS ESTUDIANTES SE DESCRIBE EN EL DOCUMENTO INS-P032. EL PROCEDIMIENTO PARA DENUNCIAR E INVESTIGAR INCIDENTES MOTIVADOS POR PREJUICIOS Y SÍMBOLOS DE ODIO SE DESCRIBE EN EL DOCUMENTO ADM-P010.

DEFINICIONES

STAT

Equipo de evaluación de amenaza estudiantil

SIRC

Comité de respuesta ante incidentes sexuales

SPP

Protocolo de prevención del suicidio

INSTRUCCIONES

1. director recibe todas las denuncias de novatadas, acoso, intimidación, acoso escolar, ciberacoso y/o amenazas.
 - a. Todos los empleados del distrito escolar deben comunicar cualquier sospecha de novatadas, acoso, intimidación, acoso escolar, ciberacoso, amenazas y/o violencia en las relaciones sentimentales entre adolescentes directamente al director, ya sea verbalmente o por escrito
 - i. Los reportes pueden derivarse de la observación directa del empleado, de información obtenida de los estudiantes o los padres, o de otras fuentes.
 - b. Se exhorta a los estudiantes a que denuncien cualquier incidente de novatadas, acoso, intimidación, acoso escolar, ciberacoso, violencia en el noviazgo adolescente y/o amenazas mediante una de las siguientes acciones:
 - i. Rellenar un «Informe confidencial del estudiante» disponible en la secretaría del centro educativo o en el centro de orientación; o
 - ii. Reunirse con el director, el subdirector, el orientador, el especialista en comportamiento u otro empleado de confianza de la escuela o del departamento; o
 - iii. Realizar una denuncia a la línea de denuncias SafeOregon; llame o envíe un mensaje de texto al 844-472-3367, envíe un correo electrónico tip@safeoregon.com o visite www.safeoregon.com. Las denuncias pueden presentarse de forma anónima.
 - c. Se recomienda a los tutores y a los miembros de la comunidad que presenten una denuncia reuniéndose con el director de la escuela. Asimismo, cualquier persona puede presentar una denuncia formal tal y como se describe en la normativa ADM-P008.
2. El director es el máximo responsable de investigar todas las denuncias de novatadas, acoso, intimidación, acoso escolar, ciberacoso, amenazas y/o violencia en las relaciones sentimentales entre adolescentes, pero podrá designar a una persona encargada o recurrir a otros empleados del distrito, según proceda, para garantizar que se lleven a cabo las siguientes medidas, si procede:

- a. Notificar a las fuerzas del orden cualquier posible actividad delictiva, incluyendo, entre otros, el maltrato infantil, la violencia física o la destrucción de bienes.
 - b. Aplicar medidas provisionales para garantizar la seguridad de los alumnos durante la investigación.
 - c. Poner en marcha el protocolo de evaluación de amenazas de los alumnos (STAT), el protocolo de respuesta a incidentes sexuales (SIRC) o el protocolo de prevención del suicidio (SPP).
 - d. Notificar al coordinador del Título IX si la conducta denunciada pudiera infringir el Título IX.
 - e. Notificar a un coordinador de campo o al responsable del departamento de transporte del distrito si el incidente se produjo en un medio de transporte proporcionado por el distrito o en una parada de autobús oficial.
 - f. Conservar registros de todas las denuncias, incluida la documentación escrita de la investigación.
3. Las investigaciones deben incluir:
- a. Entrevistas a los alumnos implicados, a los adultos que dispongan de información de primera mano, a los testigos y a otras personas que el director o la persona designada consideren oportunas
 - i. Las entrevistas a las personas implicadas y a los posibles testigos se llevarán a cabo por separado (por ejemplo, se entrevistará a los testigos de forma individual y no en grupo). Esta disposición no tiene por objeto impedir que un padre o tutor esté presente en una entrevista en la que participe su estudiante.
 - ii. El distrito intentará mantener la confidencialidad de la identidad de la persona que haya presentado la denuncia, pero el investigador no debe prometer confidencialidad absoluta. La identidad de dicha persona podría ser requerida posteriormente por ley o en virtud de los convenios laborales vigentes con sus asociaciones de empleados.
 - b. Revisión de todas las evidencias disponibles.
4. El director se asegurará de que se notifique a los padres o tutores de un alumno que haya sido objeto de un acto de novatada, acoso, intimidación, acoso escolar, amenazas, violencia en el noviazgo adolescente o ciberacoso, así como a los padres o tutores de un alumno que pueda haber cometido un acto de novatada, acoso, intimidación, acoso escolar, amenazas, violencia en el noviazgo adolescente o ciberacoso.
- a. La notificación debe realizarse teniendo en cuenta las necesidades y preocupaciones del alumno que haya sido objeto de un acto de novatada, acoso, intimidación, acoso escolar, amenazas, violencia en el noviazgo adolescente o ciberacoso.
 - b. No se requiere la notificación si el director considera razonablemente que esta podría poner en peligro al alumno que ha sido objeto de un acto de novatada, acoso, intimidación, acoso escolar, amenaza, violencia en el noviazgo adolescente o un acto de ciberacoso, o si se dan todas las circunstancias siguientes:
 - i. El estudiante que ha sido objeto del acto solicita que no se notifique a sus padres o tutores;
 - ii. El director determine que la notificación no redundaría en el interés superior del alumno que ha sido objeto del acto; y
 - iii. El director informe al alumno de que la legislación federal puede exigir que sus padres o tutores tengan acceso a su expediente académico, incluidas las solicitudes presentadas con arreglo a lo dispuesto en la presente sección.
 - c. Si el director no toma la decisión descrita en el apartado 4.b., deberá informar al alumno antes de notificar a sus padres o tutores.
 - d. Cuando se realice la notificación con arreglo a esta sección, esta deberá efectuarse:
 - i. En un plazo razonable; o
 - ii. Sin demora, en el caso de actos que hayan causado daño físico al alumno.
5. Una vez concluida la investigación, el director o la persona designada:
- a. Notificará al alumno y, si procede, a sus padres o tutores, las conclusiones de la investigación.
 - b. Pondrá en marcha medidas de reparación y/o disciplinarias, tal y como se establece en la política y los procedimientos del Distrito para los alumnos que hayan infringido la política del Distrito sobre novatadas, acoso, intimidación, acoso escolar, ciberacoso, amenazas y violencia en las relaciones sentimentales entre adolescentes, tal y como se describe en la norma INS-A003.

APLICABILIDAD

- El personal y los estudiantes de SKPS

DOCUMENTOS ASOCIADOS

- INS-A003- Novatadas, acoso, intimidación, acoso escolar, ciberacoso, amenazas y violencia en las relaciones sentimentales entre adolescentes
- PAP-A001- Maltrato infantil y conducta sexual
- ADM-P008- Denuncias públicas: proceso de resolución
- INS-F030- Denuncia de acoso y acoso escolar por parte de un estudiante
- ADM-P010- Investigación de denuncias de incidentes de discriminación y símbolos de odio
- INS-P032- Investigación de denuncias de acoso sexual: estudiantes

AUTORIDAD COMPETENTE

- Deputy Superintendent

HISTORIAL DE REVISIONES

- 09/04/2013 Se ha agregado el término «designado» a las secciones 2.3 y se han introducido otros cambios menores en la redacción.
- 10/10/2014 - Se ha añadido a la sección 4.4 una referencia al «Informe confidencial del alumno»
- 06/03/2019 - Se han actualizado las secciones 2.1 y 2.2 para adaptarlas a la nueva normativa y a las líneas directas de denuncia
- 12/08/2020- Se ha incluido información sobre ADM-P010; actualizaciones en 2.1.1, 2.3.1.1, 2.3.1.2 y 2.4.2
- 07/26/2021 - Se ha añadido una nueva sección (2.4) en la que se describen los pasos para notificar a los padres o tutores.
- 09/20/2021 - Se ha actualizado la referencia al protocolo de prevención del suicidio en la sección 2.2.3.
- 03/26/2026 - Se ha añadido la violencia en las relaciones sentimentales entre adolescentes en todo el documento; se ha añadido la notificación de que el coordinador del Título IX se ha trasladado a un modelo accesible